

AÑO XXXV • LUNES, 13 DE MAYO DE 2019

NÚMERO 92

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	12241
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	12242
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	12243
ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	12244
VARIAS ESCALAS	
Evaluaciones y clasificaciones	12261
VARIOS CUERPOS	
Destinos	12273



 Núm. 92
 Lunes, 13 de mayo de 2019
 Pág. 317

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	12275
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	12277
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	12278
Compromisos	12280
Licencia por asuntos propios	12281
Destinos	12282
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	12283
Destinos	12284
ESCALA DE SUBOFICIALES	10005
Reserva	12285
ESCALA DE TROPA Reire	12287
Bajas	12201
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	10000
Reserva	12288
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	12289
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Reserva	12290
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA	
Reserva	12291
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	12292
ESCALA DE SUBOFICIALES	12202
Licencia por asuntos propios	12297
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	12298
Licencia por asuntos propios	12299
Licencia por estudios	12305
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	4000=
Excedencias	12307
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	12311
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	12312

CVE: BOD-2019-s-092-317 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019 Pág. 3

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

OTENIO DE DEI ENOA	
CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	12314
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Designación de aspirantes	12315
Aplazamientos, renuncias y bajas	12317
Aptitudes	12318
Homologaciones	12320
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	12323

Advertencia.—En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de abril de 2019 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12323

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/07119/19

Cód. Informático: 2019008185.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, y de acuerdo con la IG 02/2012 de Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre, por el que se establece la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, completada por la Orden DEF/1265/2015 de 29 de junio y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Único. Aprobar la convocatoria de plazas para la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «San Hermenegildo» (Sevilla) y la Residencia del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra «Santiago» (Valladolid), gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra en régimen de internado, para el próximo curso académico 2019/2020, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 2019. — El General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

CVE: BOD-2019-092-12323 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12324

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal contemplado como titular del derecho en la base tercera, que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados o en proceso de matriculación, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal. Asimismo, podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los que estén realizando prácticas de trabajo, o tengan becas para realizar estudios o trabajos, correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad el completar la formación superior adquirida.

Segunda. Plazas.

- 1. Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes de la «Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra» (DIAPER).
 - Residencia «San Hermenegildo» (Sevilla):

Masculinas: 84 Plazas.Femeninas: 99 Plazas.

- 2. Residencia del «Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra» (PAHUET), gestionada por la DIAPER.
 - RME «Santiago» (Valladolid).
 - · Masculinas/Femeninas: 114 Plazas.

Las plazas sobrantes podrán ser ofertadas a la Universidad de Valladolid (UVA) según acuerdo de cooperación firmado con dicha Institución.

3. Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna de las RME citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución por la que se resuelve esta convocatoria.

Tercera. Titulares de derecho.

- 1. Personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar:
 - Servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género.
- 2. Personal militar en situación de segunda reserva y retirado, así como los adscritos al PAHUET como asociados voluntarios.
- 3. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en los apartados anteriores y en las condiciones y términos que se establezcan en los acuerdos de colaboración entre el Ejército de Tierra (ET) y la Dirección General de la Guardia Civil.
- 4. Cónyuges viudos de los titulares citados en los puntos 1 y 2 mientras que no varíe su estado civil.
- 5. Los huérfanos de los titulares citados en los puntos 1 y 2 hasta los 25 años de edad, ampliables a 27 años en función del expediente académico.
- 6. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (UCO) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.

CVE: BOD-2019-092-12324 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12325

7. Personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército (Centro de Relaciones Internacionales), el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

Cuarta. Beneficiarios.

- 1. Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2019, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la RME diferentes del resto de los usuarios, y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superioresa 8.000 euros brutos anuales.
- 2. Los descendientes de segundo grado en línea directa de los titulares de derecho, menores de 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2019, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.
- 3. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste. Igualmente, los huérfanos mantendrán el derecho hasta los 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico.

Quinta. Solicitantes.

- 1. El titular de derecho.
- 2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.
- 3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.
- 4. Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en comisión de servicio, podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos mayores de edad.
 - 5. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:
 - a) Hijos.

Tanto propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

b) Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho.

Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 euros, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

c) Huérfanos.

Los hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular del derecho y los reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

CVE: BOD-2019-092-12325 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12326

Sexta. Requisitos.

- 1. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario en los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de enseñanza universitaria de las localidades donde se ofertan plazas. Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.
- 2. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros públicos o privados, en alguno de los siguientes estudios, que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo.
 - a) Enseñanzas artísticas superiores:
 - Música y Danza.
 - Arte Dramático.
 - Conservación restauración de bienes culturales.
 - Artes Plásticas.
 - Diseño.
 - b) Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Técnico Deportivo de Grado Superior.
 - 3. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado.
- 4. Estar realizando prácticas de los estudios realizados (trabajos o estudios en empresas o centros de estudio), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo interprofesional.
- 5. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad que complete la formación superior adquirida.

Séptima. Incompatibilidades.

- 1. Tener fijada el estudiante, sus padres o representante legal, en su caso, la residencia habitual familiar en la ciudad donde radique la RME solicitada.
- 2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.
- 3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).
- 4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de la RME.

Octava. Documentación.

- 1. Los titulares del derecho que ya obtuvieron la misma plaza en cursos anteriores, siempre que su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2019 y continúe con el mismo plan de estudios o tengan concedido año de gracia, entregarán en la RME en el momento de solicitud de plaza:
 - a) Instancia de solicitud (Apéndice 1).
- b) Apéndice 2 en caso de estár interesados en recibir informacióna través de mensajes de texto (SMS) sobre su petición.
- 2. Los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza en cursos anteriores y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios, remitirán a DIAPER en el momento de solicitud de plaza:
 - a) Instancia solicitando el ingreso (Apéndice 1).
- b) Apéndice 2, en caso de estár interesados en recibir información a través de mensajes SMS sobre su petición.
- c) Calificación de Bachillerato, de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, superior de artes plásticas o diseño, o de los estudios de técnico deportivo de

SVE: BOD-2019-092-12326 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12327

grado superior, o equivalente, original o copia compulsada. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a DIAPER.

- d) Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios universitarios, doctorado, master, oposiciones, etc. Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica, podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.
- e) Para la persona solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ejército de Tierra, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.
- f) En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea directa de un titular del derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita plaza.
- g) En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el apartado 6 de la base tercera, certificado que acredite que se encuentra prestando sus servicios en UCO del MINISDEF, así como su categoria.
- h) Para las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.
 - i) Libro de Familia compulsado.
- j) Para los que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, deberán presentar la documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneracción que perciben.
- k) Otra documentación. En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento en cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la RME adjudicada, todo ello sin perjuidio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.
- 3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la Dirección de la RME no mas tarde del 31 de octubre de 2019:
- a) Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por elcentro educativo o preparador para aquellos que realizan estudios de perfeccionamiento.
 - b) Calificaciones oficiales del curso anterior, en caso de reingreso.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, indicando, en su caso, las intolerancias alimentarias que padece (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la RME, requisito sin el cual no se le permitirá el acceso a la misma.
 - d) Título de familia numerosa en vigor.
- 4. La no aportación de la documentación referida conllevará automáticamene la baja de la RME.

Novena. Plazo de presentación y tramitación.

- 1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días (20) naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).
- 2. La instancia (apéndice 1), junto con la documentación exigida en la base octava, se remitirán por correo electrónico en formato de documento portátil (PDF), a la dirección

CVE: BOD-2019-092-12327 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12328

«diaper-rmes@mde.es» o en su defecto, por correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo de Moret n.º 3, 28008, Madrid. También podrán presentarse en las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 4. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

Décima. Adjudicación de plazas.

1. Procedimiento.

- a) En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo de presentación de solicitudes.
- b) Si alguna solicitud estuviese incompleta, la DIAPER lo comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de ocho (8) días hábiles desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámites.
- c) Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima. DIAPER comunicará la relación de admitidos y no admitidos mediante su publicación en la red informática corporativa del ET (INTRANET). (Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social- Residencias de Estudiantes), así como por correo eléctronico y SMS.
- d) La recepción de la información a través de SMS es de carácter voluntario, debiendo cumplimentar el Apéndice 2 de esta Convocatoria en caso de requerir este medio de comunicación.
- e) En caso de causar baja o renunciar a la adjudicación realizada en la RME, deberá informar a esta DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección:

diaper-rmes@mde.es

f) El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban durante el año académico, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse.

2. Prioridades:

- 1.º Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y los huérfanos reconocidos por el PAHUET com o protegidos con derecho a prestaciones.
- 2.º Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado; así como los asociados voluntarios del PAHUET.
- 3.º Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.
- 4.º Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.
- 5.º Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración acordado entre el ET y la Guardia Civil.
- 6.º Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descencientes de primer grado).
- 7.º Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal

CVE: BOD-2019-092-12328 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12329

militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército (Centro de Relaciones Internacionales), el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

8.º Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, se autorice por este Mando en el ámbito de sus competencias.

Undécima. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- 1. Huérfanos del ET (acogidos por el PAHUET).
- 2. Beneficiarios que cursan estudios en las RME en el curso escolar 2018/2019 y solicitan el reingreso para el curso escolar 2019/2020. Para poder tener la preferencia del reingreso se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2018/2019.
- 3. Beneficiarios de nuevo ingreso ordenados en función de la nota obtenida en el documento señalado en la base octava 2.c) para los que cursen los estudios señalados en la base sexta apartados 1 y 2.

Los beneficiarios que cursen los estudios de la base sexta apartados 3, 4 y 5 se ordenarán, en todo caso y por ese órden, a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en la base sexta apartados 1 y 2, y se ordenarán de acuerdo a la documentación señalada en la base octava 2.c).

Duodécima. Contribución económica.

Los solicitantes, firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en estas RME, abonando mensualmente (alojamiento más alimentación) la cantidad fijada por esta Resolución.

Se aplicará -junto con el recibo del primer mes- un cargo de 200 euros en concepto de fianza, por unidad familiar, para responder al posible mal uso de los enseres, de los efectos a su cargo o de los daños en las instalaciones de la RME. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiera lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si causa baja durante el curso sin motivo justificado, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,17 euros (desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020 ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrásuperar el 40% de la cantidad citada a abonar.

En el mes de septiembre de 2019 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la RME es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la RME y se facturará asimismo de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

En el mes de julio de 2020 las peticiones de alojamiento deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección de la RME, facturándose los días proporcionalmente a la cuota mensual.

Este importe se actualizará de manera automática según lo estipulado en la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en la base tercera apartados 6 y 7, y a los beneficiarios de la base cuarta apartado 2, no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial.

CVE: BOD-2019-092-12329 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

2 Lunes, 13 de mayo de 2019

Edition, to do mayo do 20

2. Manutención.

2.1. RME «Santiago».

El importe corresponde a la alimentación en régimen de pensión completa. Los precios desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020 ambos inclusive, serán los siguientes:

- Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo tercero, apartados 1, 2 y 3, será de 270 euros al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la RME correspondiente.
- Para los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en la base tercera, apartados 6 y 7, y a los beneficiarios de la base cuarto, apartado 2, será de 330 euros al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la RME correspondeiente.
- Transeúntes días sueltos: El precio de la manutención para estos días será de 14 euros diarios (IVA incluido), salvo que sea más favorable para el titular el importe del mes completo, en cuyo caso será este el que se le aplique.
- Para el mes de julio de 2020, y siempre que las necesidades del servicio permitan suministrar servicio de manutención, se facturará el precio de transeúnte. En el caso de que sea más favorable para el titular se aplicará el importe del mes completo.

2.2. RME «San Hermenegildo».

Los precios desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020 ambos inclusive, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación del servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

2.3. Para ambas RME.

Durante el mes de septiembre 2019, el precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la RME es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la RME y se facturará así mismo de forma proporcional desde el día de la incorporación.

Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2019/2020, las RME objeto de esta convocatoria, experimentarán cierres y aperturas oficiales sin descuento en la aportación económica mensual.

El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo al calendario escolar de la demarcación territorial de cada RME.

La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior de inicio del periodo lectivo, de acuerdo al calendario escolar de la demarcación territorial de cada RME.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en la RME por cualquier circunstancia que se produzca, llevará consigo el pago de la cuota corespondiente al mes en cuestión en los conceptos de alojamiento y manutención. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la RME antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y, en la RME «Santiago», en el concepto de manutención, se facturará como transeunte, salvo que sea más favorable para el titular el importe del mes completo, en cuyo caso será este el que se le aplique.

CVE: BOD-2019-092-12330 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 92



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 1233

Decimotercero. Permanencia.

Los estudiantes admitidos en estas RME lo son por un año académico. A los efectos de esta convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación en cada RME y el 30 de junio de 2020.

Al finalizar el curso y como máximo a las 12:00 horas del día señalado en cada RME los residentes deberán dejar libre su habitación, sin dejar en ella ninguna de sus pertenencias. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de julio, dejarán libre su habitación al finalizar dicha autorización.

Decimocuarta. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante SMS, si firman el Apéndice 2, y/o correo eléctronico de manera individualizada. Como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, se establece como reserva de plaza una cantidad de 200 euros que serán a cuenta de las mensualidades de diciembre y enero, en la cuenta corriente (c/c) que designa cada RME, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario.

RME. SAN HERMENEGILDO: IBAN: ES92 0182-5807-96-0201568912

RME. SANTIAGO: IBAN: ES51 0182-0733-13-0204055410

Los adjudicatarios que no hagan efectivo el ingreso en el plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el momento de recepción del SMS y/o correo electrónico, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que se renunciara a la plaza o causara baja, sin motivo justificado durante el curso, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de la localidad donde se encuentra ubicada la RME y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la RME adjudicada.

Las plazas concedidas con posterioridad a esta publicación las comunicará DIAPER mediante SMS o vía telemática.

Los Directores de las RME, una vez confirmada la plaza, se pondrán en contacto por correo electrónico con los padres o representantes legales de los mismos, remitiéndoles la Norma Técnica 12/11 para Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes, el Libro de Normas de Régimen Interior (LNRI), así como cualquier otro dato que pueda ser de interés para los mismos e indicándoles la documentación precisa para la asistencia sanitaria. Los beneficiarios podrán dirigirse a la RME para recabar cuantos detalles consideren oportunos. En cualquier caso, en la Intranet del Ejército de Tierra, área de Asistencia al Personal, sección de residencias, se podrá consultar todala información necesaria para su ingreso, así como en el portal web de Internet:

www.diaper.ejercito.mde.es

Decimoquinta. Incorporación.

Los estudiantes a quiénes se concedan estas plazas podrán hacer su incorporación en la RME a partir de la fecha y hora que se indica para cada una de ellas:

- RME. «San Hermenegildo»: Día 8 de septiembre a las 15:00 horas.
- RME. «Santiago»: Día 9 de septiembre a las 15:00 horas.

Si por algún motivo justificado, se necesitase efectuar la incorporación con anterioridad, deberá contactar con la correspondiente RME para confirmar la viabilidad de dicha incorporación.

Decimosexta. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la SOLICITUD, además

CVE: BOD-2019-092-12331 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12332

de validar la misma dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, n.º 3, C.P.: 28008 MADRID.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2019-092-12332 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12333

Apéndice 1

SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2019/2020

«Residencia Militar de Estudiantes»

		- REGISTRO DE ENTRADA -	
		Solo Utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitu	
A) DATOS DEL R	ESIDENTE:		
,		nte el curso escolar 2018/2019?	
	_	nte el curso escolar 2016/2019?	
NIF	APELLIDOS		
	7 11 2223 0 0		
NOMBRE		SEXO F. Nac.:	
		/ /	
MOVIL	E-MAIL		
B) DATOS DEL S	OLICITANTE:		
DNI:		PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE E SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (ver Reverso)	
PRIMER APELLIDO:		DNI/NIE:	
SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:		SEGUNDO APELLIDO:	
		NOMBRE:	
SITUACION ADMVA. (2):	ACCION SOCIAL (3):	EJÉRCITO (1): EMPLEO:	
RELACION CON LA PERSONA VINCULADA	A LAS FAS:	SITUACION ADMVA. (2):	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA: C.P.:	
TELEFONO FIJO:	MOVIL:	TEF. RED MILITAR:	
CORREO ELECTRONICO (OBLIGATORIO):			
Necesidad de alimentación especializada (ta	char lo que proceda): SI /	NO Descripción:	
C) RESIDENCIAS	SOLICITADAS:		
1.ª Preferencia: RME.:		Provincia:	
2.ª Preferencia: RME.:		Provincia:	
Estudios a realizar:		. Duración (años): Curso que inicia:	
•	•	dos en esta instancia son ciertos y me comprome iento de la Norma Técnica de la DIAPER para usc	

EL SOLICITANTE

En ______, a _____ de ______ de 2019.

funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA P° de Moret n.º 3, 28008 Madrid.

CVE: BOD-2019-092-12333 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12334

Apéndice 1 (Continuación)

SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2019/2020

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

- Rellenar con mayúsculas.
- Si el solicitante es cónyuge-viudo/a, hijo/a, huérfano/a, deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las Fuerzas Armadas de la que el solicitante deriva su derecho».
- Llamadas.
- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero.
- (2) Activo, reserva, reserva con destino, excedencia, retirado.
- (3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

- Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular
- Para cónyuges viudos y huerfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
- Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.
- Cónyuges viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).
- Para residentes que sean descendientes de segundo grado del titular de derecho, documentación que acredite la condición de titular de derecho de la persona vinculada a las FAS de quien deriva el derecho.
- Calificación de Bachillerato o equivalente (Técnico especialista o de módulo 3 experimental), o de los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, superior de artes plásticas o diseño, o de los estudios de técnico deportivo de grado superior, original o copia compulsada.
- Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios de segundo ciclo, tercer ciclo, Doctorado, Master, Oposiciones, etc.

CVE: BOD-2019-092-12334 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12335

Apéndice 2

Autorización del solicitante de plaza en Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes y del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra gestionadas por la DIAPER para recibir SMS.

Objetivo.

Con el motivo de hacer llegar a los soliciantes de plaza en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) y de la del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET) gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER) toda la información relativa a su petición, se ha implantado un servicio de envío masivo de mensajes SMS (mensajes cortos).

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estos datos van a recibir el tratamiento de datos de carácter personal dentro del marco legal y su utilización es exclusiva para este servicio y no se compartirá con destinatario alguno ni dentro del Ministerio de Defensa (Planes de Alerta, Activación de las UCO etc...) ni fuera del ámbito militar, no será compartido con personas físicas o jurídicas y solo serán válidos para este servicio.

Este Servicio es voluntario y dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación ylimitación del tra tamiento, portabilidad de los datos y oposición, dirigiéndose a la siguiente dirección: Dirección de Asistencia al Personal, P° Moret n.º 3 (28008–Madrid).

Marco Legal.

- Constitución Española de 1978, art. 18.4 y 20.1.d.
- Carta Europea de Información Juvenil aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004 por la 15^a Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYCA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AUTORIZACION:

D./Dña.	, con TIM/DN	I
Empleo/Civil	con destino en	,
	DE ESTA DIAPER a enviar mensa ropiedad cuyo número se especifica:	
Residencia Militar de Estudiante de Tierra (PAHUET) gestionadas Tierra (DIAPER). Me comprometo a manter	ecibir notificaciones relativas a mi pe es (RME) y de la del Patronato de Hu por la Dirección de Asistencia al Per ner actualizado mi número de teléfo derivado del incumplimiento de esta d	uérfanos del Ejército sonal del Ejército de ono, eximiendo a la
En	de	de 2019.

EL PROPIETARIO DEL TELEFONO

CVE: BOD-2019-092-12335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/07120/19

Cód. Informático: 2019008199.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre, por el que se establece en la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, completada por la Orden DEF/1265/2015 de 29 de junio y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Unico. Aprobar la convocatoria de plazas para las residencias de estudiantes gestionadas por la Empresa «Siresa Campus S.L.», en régimen de internado, para el próximo curso académico 2019/2020, la forma y condiciones que figuran en el ANEXO 1 «Bases reguladoras de la Convocatoria» de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 2019. - El General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

CVE: BOD-2019-092-12336 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12337

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal contemplado como titular del derecho en la base tercera, que se encuentren matriculados o en proceso de matriculación en estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal.

Segunda. Oferta de residencias.

- 1. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 162 plazas
- 2. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 17 plazas
- 3. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 6 plazas
- 4. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 13 plazas
- 5. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 14 plazas

En el caso de que en alguna Residencia no se cubrieran las plazas ofertadas, se podrán aumentar plazas en alguna de las otras, si las disponibilidades económicas lo permiten.

Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna Residencia, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución por la que se resuelve esta convocatoria.

Tercera. Titulares del derecho.

- 1. Personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar: Servicio activo, reserva y excedencia por razón de violencia de género.
 - 2. Personal militar en situación de segunda reserva y retirado.
- 3. Los cónyuges viudos de los titulares citados en los puntos 1 y 2, mientras que no varíe su estado civil.
- 4. Los huérfanos de los titulares citados en los puntos 1 y 2 siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

Cuarta. Beneficiarios.

- 1. Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho menores de 25 años, ampliable a 27 en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2019, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la Residencia diferentes del resto de los usuarios, y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuída la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales.
- 2. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste. Igualmente, los huérfanos solo mantendrán el derecho mientras se encuentren percibiendo pensión de orfandad.

Quinta. Solicitantes.

- 1. El titular del derecho.
- 2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

CVE: BOD-2019-092-12337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12338

- 3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.
- 4. Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en comisión de servicio podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos, mayores de edad.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Hijos.

Tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

b) Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho.

Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 euros, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

c) Huérfanos.

Hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen los 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

Sexta. Requisitos.

- 1. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario en los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de enseñanza universitaria de las localidades donde se ofertan plazas. Aquellos que realicen un master, tienen que estar matriculados en esas mismas condiciones. Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.
- 2. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros públicos o privados, en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- 3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de alguna Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes y las gestionadas por «SIRESA Campus S.L. (RESA)».
- 4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro universitario, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.

Séptima. Incompatibilidades.

- 1. Tener fijada el estudiante, sus padres, o representante legal en su caso, la residencia habitual familiar en la ciudad donde radique la residencia solicitada.
- 2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.
- 3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

CVE: BOD-2019-092-12338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12339

Octava. Documentación.

- 1. Los titulares del derecho que ya obtuvieron la misma plaza en cursos anteriores, siempre que su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2019, y continúe con el mismo plan de estudios o tenga concedido año de gracia, remitirán a la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) en el momento de solicitud de plaza:
 - a) Instancia de solicitud (Apéndice 1) y calificaciones según se indica en el Apéndice 2.
- b) Apéndice 4, en caso de estar interesados en recibir información en mensajes de texto (SMS) sobre su petición.
- 2. Los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza para el curso escolar 2018/2019 y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios remitirán a DIAPER en el momento de solicitud de plaza:
 - a) Instancia de solicitud de ingreso (Apéndice 1).
- b) Apéndice 4, en caso de estar interesados en recibir información en mensaje SMS sobre su petición.
- c) Calificación de Bachillerato, de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional o equivalente, original o copia compulsada.
- d) Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios universitarios, doctorado y máster.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañada de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

- e) Para la persona solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ejército de Tierra, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.
- f) Para las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.
 - g) Libro de Familia compulsado.
- h) Otra documentación: En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento en cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.
- 3. Todos los finalmente admitidos como residentes deberán remitir no más tarde del 31 de octubre a DIAPER por e-mail (diaper-rmes@mde.es) la siguiente documentación:
- a) Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por el centro educativo correspondiente.
 - b) Calificaciones oficiales del curso anterior (en caso de renovación de plaza).
- c) Plan de Estudios Oficial de la carrera en la que se ha matriculado, donde figure el número de asignaturas que componen el curso.
- 4. La no remisión de esta documentación conllevará automáticamente la baja en la residencia.

CVE: BOD-2019-092-12339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12340

Novena. Plazo de presentación y tramitación.

- 1. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).
- 2. La instancia, junto con la documentación exigida en la base octava, se remitirán por correo electrónico, en formato de documento portátil (PDF), a la dirección «diaper-rmes@mde.es» o en su defecto, por correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo Moret n.º 3, 28008, Madrid.

También podrán presentarse en las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 4. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

Décima. Adjudicación de plazas.

1. Procedimiento.

- a) En primer lugar, Se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo de presentación de solicitudes.
- b) Si alguna solicitud estuviese incompleta la DIAPER lo comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de ocho (8) días hábiles desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámites.
- c) Acabado el plazo de subsanación de errores se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima. DIAPER comunicará la relación de admitidos y no admitidos mediante su publicación en la red informática corpotativa del ET (INTRANET) (Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), así como por correo electrónico y mensaje SMS.
- d) La recepción de la información a través de SMS es de carácter voluntario, debiendo cumplimentar el Apéndice 4 de esta Convocatoria en caso de requerir este medio de comunicación.
- e) En caso de causar baja o renunciar a la adjudicación realizada en la residencia, deberá informar a DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección:

diaper-rmes@mde.es

f) El personal solicitante que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban durante el año académico, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse.

2. Prioridades:

- 1.ª Prioridad: Los hijos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y huérfanos.
- 2.ª Prioridad: Los hijos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.
- 3.ª Prioridad: Los hijos beneficiarios del personal militar de la Armada y del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y huérfanos.
- 4.ª Prioridad: Los hijos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.

CVE: BOD-2019-092-12340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12341

Undécima. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- 1. Beneficiarios que cursan estudios en las residencias en el curso escolar 2018/2019 y solicitan la renovación de plaza para el curso escolar 2019/2020. Para poder tener la preferencia de renovación se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2018/2019.
- 2. Beneficiarios de nuevo ingreso ordenados en función de la nota obtenida en el documento señalado en el artículo octavo 2.c) para los que cursen los estudios señalados la base sexta apartado 1 y 2.

Duodécimo. Contribución económica.

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el Apéndice 3, (las cantidades ya incluyen el IVA), en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza tendrán que formalizar un contrato con la Residencia asignada, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza para que cumplimenten el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia. Caso de no realizar esta preinscripción deberá informar mediante correo electrónico a la DIAPER, a la dirección indicada en la base décima de esta convocatoria. Las fianzas y los servicios no incluidos en el Apéndice 3 serán abonados íntegramente por el beneficiario.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

Décimotercera. Permanencia.

Las plazas concedidas en esta convocotoria lo son, única y exclusivamente, para el período que se estipule en el contrato (curso 2019/2020) celebrado por los beneficiarios con la empresa «SIRESA Campus S.L. (RESA) ».

Decimocuarta. Comunicación de la adjudicación de plaza

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante SMS y/o correo electrónico de manera individualizada, tal y como se indica en la base décima.

Decimoquinta. Incorporación.

Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas deberán hacer su incorporación en las fechas y horas que indique cada una de las residencias.

Si por algún motivo, se necesitase efectuar la incorporación con anterioridad, o la salida con posterioridad, a las fechas indicadas, deberá contactar con la correspondiente residencia, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por esos días extra, se le solicite por la misma.

Decimosexta. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes

CVE: BOD-2019-092-12341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12342

citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus S.L. (RESA) », ofertadas por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del ET, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es:

Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, n.º 3, C.P.: 28008 MADRID.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicacicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencio-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2019-092-12342 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12343

Apéndice 1 SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2019/2020 «SIRESA Campus S.L. (RESA)»

-REGISTRO DE ENTRADA-

Solo Utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

A)	DATOS	DEL	RESII	DENTE:
----	-------	-----	-------	--------

¿Ha ocupado plaza en algi	una Residencia para el	curso escolar 2018/2019?	
En caso afirmativo ¿En cua	al?		
NIF	APELLIDOS		
NOMBRE	•	SEXO	F. Nac.:
			/ /
MOVIL	E-MAIL		
B) DATOS DEL S	OLICITANTE:		
DNI:			A LAS FAS DE LA QUE EL SU DERECHO (ver Reverso)
		DNI/NIE:	
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:			
EJÉRCITO (1):			
• •			
SITUACION ADMVA. (2):	.,	.,,	EMPLEO:
		SITUACION ADMVA. (2):	
		PROVINCIA:	
		TEF. R	
CORREO ELECTRONICO (OBLIGATORIO):			
C) RESIDENCIAS	SOLICITADAS:		
1.ª Preferencia:		Provincia:	
2.ª Preferencia:		Provincia:	
3.ª Preferencia:		Provincia:	
Estudios a realizar:	D	uración (años):	Curso que inicia:
Joogsidad do alimente	noión consciolizada	a (tachar lo que proceda)): SI / NO
	acion especializada	(tacriar lo que proceda)). SI / NO
Descripción:			
- Declaro que lo	s datos consignad	dos en esta instancia s	on ciertos y autorizo la
		a solicitud a la DIAPER y	
		a concesión de plaza en a	Iguna de las Residencias
ofertadas en la presen	te convocatoria.		
En		de	de 2019.

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA P° de Moret n.º 3, 28008 Madrid.

CVE: BOD-2019-092-12343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12344

Apéndice 1 (continuación)

SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2019/2020

- 1) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:
- a) Rellenar con mayúsculas.
- b) Si el solicitante es cónyuge-viudo/a, hijo/a, huérfano/a, deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las Fuerzas Armadas de la que el solicitante deriva su derecho».
- c) Llamadas:
 - (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia.
 - (2) Activo, reserva, excedencia, reserva con destino, retirado.
 - (3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará ET, Armada, o EA, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).
- B) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):
 - a) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular.

- b) Para cónyuges-viudos y huerfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
- c) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
 - Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
 - Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.
- d) Cónyuges-viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).
- e) Calificación del expediente del Bachillerato, de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional o equivalente.
- f) Criterios académicos según Apéndice 2.

CVE: BOD-2019-092-12344 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12345

Apéndice 2

Criterios Académicos para la renovación de las plazas de los Residentes en las Residencias «Vallehermoso», «Barcelona Diagonal», «Damiá Bonet», «Colegio Mayor Hernán Cortés» y «Residencia Emperador Carlos V» para el Curso 2019/2020.

- 1. Quiénes soliciten renovación de plaza deberán tener superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas matriculadas durante todo el curso. Para ello se recuerda que tienen que enviar a DIAPER (no más tarde del 31 de octubre de 2019) matrícula de ese curso, calificaciones oficiales del curso anterior y plan de estudios oficial de la carrera en la que se ha matriculado, donde figuren número de asignaturas que componen dicho curso.
- 2. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos academicos establecidos en el apartado anterior, se matriculen en el curso 2019-2020 de menos del 50% de asignaturas.
- 3. Quiénes vayan a iniciar enseñanzas de Doctorado o Master, en la universidad correspondiente, en el curso académico 2019-2020, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso antes del 31 de octubre de 2019.
- 4. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

CVE: BOD-2019-092-12345 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Apén



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12346

Apéndice 3

CARACTERISTICAS Y SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS OFERTADAS

Residencia «Vallehermoso» (Madrid).

- Alojamiento.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 ó 15 de septiembre al 15 ó 30 de junio) a abonar la cantidad de 625,03 euros por meses completos (312,35 euros medio mes) en habitación individual y 478,95 euros meses completos (239,48 euros medio mes) en habitación doble.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000 euros con posibilidad de pago fraccionado en dos plazos. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 60 euros en la primera cuota para el programa de actividades (RESA HUB).

Más información en:

http://www.resa.es/es/residencias/madrid/residencia-universitaria-vallehermoso/residencia/

Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona).

- Alojamiento en habitación individual.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 587,19 euros por meses completos (293,60 euros medio mes).
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000 euros con posibilidad de pago fraccionado en dos plazos. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 60 euros en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

Más información en:

http://www.resa.es/es/residencias/barcelona/residencia-universitaria-barcelona-diagonal/residencia/

Residencia «Damiá Bonet» (Valencia).

- Alojamiento en estudio individual con cocina.
- Media pensión (desayuno y comida o cena, de domingo noche a viernes al mediodía) excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máx. electricidad 11 euros/mes, a regularizar si se excede de este importe).
 - Limpieza semanal de la habitación opcional a 32,80 euros/mes.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 25,50 euros/mes.
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 359,69 euros por meses completos (179,85 euros medio mes).
- La fianza a abonar por el interesado será de 700 euros, con posibilidad de pago fraccionado en dos plazos. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 60 euros en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

Más información en:

http://www.resa.es/es/residencias/valencia/residencia-universitaria-damia-bonet/residencia/

CVE: BOD-2019-092-12346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 13 de mayo de 2019 Núm. 92

Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca).

- Alojamiento en habitación individual.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos (con límite máx. electricidad: 5,50 euros/mes, a regularizar si excede de este importe).
 - Limpieza semanal de la habitación.
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9 meses (del 15 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 432 euros en nueve plazos.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional 25,50 euros al mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 700 euros, con posibilidad de pago fraccionado en dos plazos. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 60 euros en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

Más información en:

http://www.resa.es/es/residencias/salamanca/residencia-universitaria-hernan-cortes/ residencia/

Residencia «Emperador Carlos V» (Granada).

- Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias y según calendario del servicio de comedores universitarios de la Universidad de Granada.
- Consumos (con límite máx. electricidad: 17,50 euros/mes, a regularizar si se excede de este importe).
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 282,32 euros por meses completos (141,16 euros medio mes). Las fechas de duración de contrato se fijarán en función del calendario académico de la UGR pendiente de aprobación.
 - Limpieza semanal de la habitación opcional a 35 euros/mes.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 25,50 euros/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650 euros, con posibilidad de pago fraccionado en dos plazos. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 60 euros en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

Más información en:

http://www.resa.es/es/residencias/granada/residencia-universitaria-emperadorcarlos-v/residencia/

CVE: BOD-2019-092-12347 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 92 Lunes, 13 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 12348

Apéndice 4

Autorización del solicitante de plaza en Residencia de Estudiantes gestionada por la empresa «SIRESA Campus S.L. (RESA)» para recibir SMS.

Objetivo.

Con el motivo de hacer llegar a los solicitantes de plaza en las Residencias de Estudiantes gestionadas por la Empresa «SIRESA Campus S.L. (RESA).» toda la información relativa a su petición, se ha implantado un servicio de envío masivo de mensajes SMS (mensajes cortos).

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estos datos van a recibir el tratamiento de datos de carácter personal dentro del marco legal y su utilización es exclusiva para este servicio y no se compartirá con destinatario alguno ni dentro del Ministerio de Defensa (Planes de Alerta, Activación de las UCO etc...) ni fuera del ámbito militar, no será compartido con personas físicas o jurídicas y solo serán válidos para este servicio.

Este Servicio es voluntario y dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, dirigiéndose a la siguiente dirección: Dirección de Asistencia al Personal, P° Moret n.º 3 (28008–Madrid).

Marco Legal.

- Constitución Española de 1978, art. 18.4 y 20.1.d.
- Carta Europea de Información Juvenil Aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004 por la 15ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYCA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AUTORIZACION

D./Dña	, con TIM/[ONI
Empleo/Civil	con destino en	
	AL DE ESTA DIAPER a enviar men edad cuyo número se especifica:	sajes SMS (mensajes
Telf	·	
Residencias de Estudiantes go Me comprometo a mant	recibir notificaciones relativas a mi p estionadas por la Empresa «SIRESA tener actualizado mi número de tel a derivado del incumplimiento de est	Campus S.L. (RESA)». éfono, eximiendo a la
En	de	de 2019.

EL PROPIETARIO DEL TELEFONO

CVE: BOD-2019-092-12348 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod